

En Valledupar, a los nueve (09) días del mes de Julio de 2021, siendo las 09:00AM se reunieron en las instalaciones de CORPOCESAR, los señores FRANCISCO RAFAEL ESCALONA BOLAÑO - Jefe de la Oficina Jurídica (E), JULIO FERNANDEZ LASCARRO - Subdirector de Gestión Ambiental y ADRIANA GARCÍA ARÉVALO Subdirectora de Planeación, miembros del Comité para la revisión de documentos y verificación de requisitos, dentro de la convocatoria pública de fecha 27 de diciembre de 2019, para la elección del representante principal y suplente de la Comunidades Negras ante el Conseio Directivo de la Corporación.

Lo anterior en cumplimiento de la resolución No. 0312 del 06 de julio de 2021, a través de la cual, se ordenó DEJAR SIN EFECTOS el aviso de convocatoria pública de fecha 21 de junio de 2021, y en consecuencia, se dispuso CONTINUAR con el trámite al interior de la convocatoria pública de fecha 27 de diciembre de 2019, para la elección de un (1) representante principal y un (1) suplente de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de la Corporación, decretando la nulidad de lo actuado a partir del acta del Comité de Revisión y Evaluación de documentos de fecha 05 de febrero de 2020.

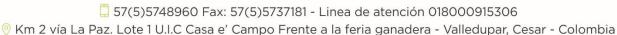
CONSEJOS COMUNITARIOS INSCRITOS

De conformidad con el acta de cierre de inscripciones de fecha 23 de enero de 2020, se inscribieron los siguientes Consejos Comunitarios:

- 1. CONSEJO COMUNITARIO EL VIEJO CELESTE, presentaron documentos con quince (15) folios.
- 2. CONSEJO COMUNITARIO ARCILLA, CARDÓN Y TUNA, presentaron documentos con seis (6) folios.
- 3. CONSEJO COMUNITARIO EL PATO YUYO, presentaron documentos con ocho (8) folios.
- 4. CONSEJO COMUNITARIO ERNESTO GUILLEN BENJUMEA, presentaron documentos con siete (7) folios.
- 5. CONSEJO COMUNITARIO ZAPATOSA CESAR "CONCOMUZA", presentaron documentos con tres (3) folios.
- 6. CONSEJO COMUNITARIO ROBERTO CARVAJAL MEDINA, presentaron documentos con dos (2) folios.
- 7. CONSEJO COMUNITARIO JUANA CARO, presentaron documentos con dos (2)
- 8. CONSEJO COMUNITARIO WILMAN ANDRES ARGUELLES YEPEZ, presentaron documentos con dos (2) folios.







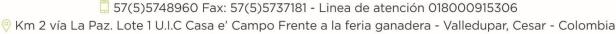




- CONSEJO COMUNITARIO ANGELA OLANO PEREZ, presentaron documentos con dos (2) folios.
- 10. CONSEJO COMUNITARIO MARTIN ABAD GARCIA MORENO, presentaron documentos con dos (2) folios.
- 11. CONSEJO COMUNITARIO AMADA CABAS GUTIERREZ, presentaron documentos con veintinueve (29) folios.
- 12. CONSEJO COMUNITARIO OSCAR ENRIQUE ROMERO BECERRA "EL PITRE", presentaron documentos con diez (10) folios.
- 13. CONSEJO COMUNITARIO MARLENE ISABEL POLO CARVAJAL "VIEJA MARLE", presentaron documentos con diez (10) folios.
- 14. CONSEJO COMUNITARIO "EL VIEJO FILE", presentaron documentos con diez (10) folios.
- **15. CONSEJO COMUNITARIO AMADA JULIA GUILLEN ACONCHA,** presentaron documentos con **quince (15) folios**.
- **16. CONSEJO COMUNITARIO JUANA OYAGA DE MIRANDA**, presentaron documentos con **veintiséis (26) folios**.
- 17. CONSEJO COMUNITARIO "DOÑA MARÍA", presentaron documentos con diecinueve (19) folios.
- **18. CONSEJO COMUNITARIO CAÑO CANDELA**, presentaron documentos con cincuenta y ocho (58) folios.
- 19. CONSEJO COMUNITARIO ALEJANDRO DURAN "COCOMAD", presentaron documentos con siete (7) folios.
- **20. CONSEJO COMUNITARIO SABANAS DE IBIRÍCO,** presentaron documentos con **nueve (9) folios**.
- 21. CONSEJO COMUNITARIO SAN ISIDRO LABRADOR, presentaron documentos con diez (10) folios.
- 22. CONSEJO COMUNITARIO JUANCHON, presentaron documentos con diez (10) folios
- 23. CONSEJO COMUNITARIO LOS NEGRITOS, presentaron documentos con diez (10) folios.
- **24. CONSEJO COMUNITARIO ESTILITA PERNETT,** presentaron documentos con dieciséis (16) folios.
- 25. CONSEJO COMUNITARIO ANDRES EDUARDO GUERRERO BASTIDA, presentaron documentos con dieciocho (18) folios.













- 26. CONSEJO COMUNITARIO LA NEGRA CIPRIANA, presentaron documentos con veintiún (21) folios.
- 27. CONSEJO COMUNITARIO ENUEMIA MARGARITA HINOJOSA GONZALEZ, presentaron documentos con once (11) folios.
- 28. CONSEJO COMUNITARIO MARTIN PESCADOR, presentaron documentos con dieciséis (16) folios.
- 29. CONSEJO COMUNITARIO FELICIANO PEREZ BARRAZA, presentaron documentos con once (11) folios.
- 30. CONSEJO COMUNITARIO EL JOCHE, presentaron documentos con tres (3) folios.
- 31. CONSEJO COMUNITARIO EL VIEJO PEDRO GUERRA, presentaron documentos con dos (2) folios.
- 32. CONSEJO COMUNITARIO CAÑO CANDELA, presentaron documentos con diez (10) folios.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

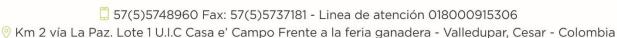
Para la revisión de documentos y verificación de requisitos, se tendrá en cuenta principalmente lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así:

- "(...) 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
- 6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- 7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. (...)"

Los requisitos a verificar son los establecidos en los literales a) y c) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015 compilatorio del artículo 2° del Decreto 1523 de 2003, teniendo en cuenta que el requisito contemplado en el literal b) fue omitido en dicha convocatoria, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal para la Adolescencia con funciones de Control de Garantías de Valledupar de fecha dos (2) de diciembre de 2019.







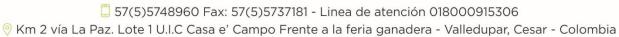




| No. | CONSEJO COMUNITARIO | REP. LEGAL | CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ALCALDE | POSTULACIÓN DE CANDIDATO | JUSTIFICACION | CANDIDATO QUE CUMPLE |
|-----|---|---------------------------------------|---|-----------------------------|--|-------------------------------|
| 1 | ALEJO DURAN (COCOMAD) | WALTER RAFAEL MOJICA SERNA | SI | NO CUMPLE | No allegaron documento sobre la designación y/o postulación como candidatos por el consejo comunitario avalador de la candidatura, en los términos del literal c), artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015. (Ver análisis núm., 3.3. sentencia Consejo de Estado. | |
| 2 | AMADA CABAS GUTIERREZ | JOSÉ LUIS CABAS ZAMBRANO | SI | NO CUMPLE | No allegaron documento sobre la designación y/o postulación como candidatos por el consejo comunitario avalador de la candidatura, en los términos del literal c), artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015. (Ver análisis núm., 3.3. sentencia Consejo de Estado | |
| 3 | AMADA JULIA GUILLEN ACONCHA | ELI ALBERTO MIRANDA MARTINEZ | SI | NO | | |
| 4 | ANDRES EDUARDO GUERRERO BASTIDAS | LUZ MARINA OCHOA MARTINEZ | SI | NO | | |
| 5 | ANGELA OLANO PEREZ | MARYLUZ ALFARO CASTRO | SI | SI CUMPLE | | JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO |
| 6 | ARCILLA, CARDION Y TUNA | CARLOS ADRIAN GUILLER CHURIO | SI | SI CUMPLE | Anexa solicitud del Representante legal del Consejo Comunitario (F 6) | JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO |
| 7 | CAÑO CANDELA | HERMES MOLINA OSORIO | NO CUMPLE | NO CUMPLE | De conformidad con el Decreto 1745 de 1995 artículo 8°, el período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada 3 años a partir del 1° de enero de 1996. Según certificación expedida por el Alcalde de Becerril en fecha 30 de diciembre de 2019, la Junta Directiva del Consejo Comunitario fue inscrita mediante resolución 0250 del 26 de diciembre de 2014, quiere decir que el periodo legal de 3 años se encuentra vencido. | |









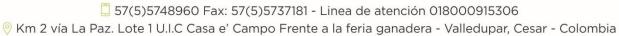




| No. | CONSEJO COMUNITARIO | REP. LEGAL | CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ALCALDE | POSTULACIÓN DE CANDIDATO | JUSTIFICACION | CANDIDATO QUE CUMPLE |
|-----|--|---------------------------------------|---|-----------------------------|---|-------------------------------|
| 8 | DOÑA MARIA | DAIRO MENDOZA ALBAO | SI | NO | | |
| 9 | EL ACEITUNO | EDGAR JOSÉ FUENTES | NO | NO | De conformidad con el Decreto 1745 de 1995 artículo 8°, el período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada 3 años a partir del 1° de enero de 1996. Según certificación expedida por el Alcalde de Valledupar en fecha 01 de febrero de 2017, el periodo legal de 3 años de la Junta Directiva se encuentra vencido. Confirmado por el numeral 3.4. Sentencia C.E. | |
| 10 | EL PATO YUYO | CARMENZA RINCON LOPEZ | SI | NO | | |
| 11 | EL VIEJO CELESTE | JAIRO ENRIQUE QUIROZ MENESES | NO | NO | Certificación allegada no es expedida por la autoridad competente, es decir alcalde municipal. No se aportó acto administrativo de delegación de quien firma. | |
| 12 | EL VIEJO FILE | DEINER GUTIERREZ GUERRA | SI | NO | Ver análisis núm., 3.4. sentencia CE., por cumplimiento literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto N°. 1076 de 2015 | |
| 13 | EL VIEJO PEDRO GUERRA | GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ | NO | NO CUMPLE | La constancia de elección e inscripción de la Junta ante la Alcaldía, no tiene fecha. | |
| 14 | ERNESTO GUILLEN BENJUMEA | YUDIS QUIROZ RODRIGUEZ | SI | SI CUMPLE | Ver análisis núm., 3.5. sentencia CE., El acta de asamblea general del Consejo Comunitario de fecha 3 de diciembre de 2019, contiene la elección de la nueva Junta, y en el mismo documento, se refleja la constancia del Alcalde Municipal de Curumaní, de fecha 20 de diciembre de 2019. | JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO |
| 15 | ENUEMIA MARGARITA HINOJOSA GONZALEZ | MARÍA BEATRIZ TORRES DIAZ | SI | SI CUMPLE | Ver análisis núm., 3.4. sentencia CE., por cumplimiento literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto N°. 1076 de 2015 | MARÍA BEATRIZ TORRES DIAZ |











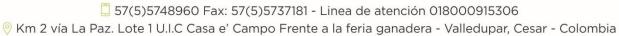




| No. | CONSEJO COMUNITARIO | REP. LEGAL | CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ALCALDE | POSTULACIÓN DE CANDIDATO | JUSTIFICACION | CANDIDATO QUE CUMPLE |
|-----|---------------------------------|--|---|-----------------------------|--|-------------------------------|
| 16 | FELICIANO PEREZ BARRAZA | FABO BAQUERO DAZA | NO | NO | De conformidad con el Decreto 1745 de 1995 artículo 8°, el período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada 3 años a partir del 1° de enero de 1996. Según certificación expedida por Alcalde (E) de El Paso en fecha 22 de enero de 2020, la Junta Directiva del Consejo Comunitario fue inscrita mediante resolución 221 del 26 de septiembre de 2016, y según acta de constitución 003 del 05 de febrero de 2016, quiere decir que el periodo legal de 3 años se encuentra vencido. | |
| 17 | JUANA CARO | AMIRA ISABEL BERRIO | SI | SI CUMPLE | | JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO |
| 18 | JUANA OYAGA DE MIRANDA | VICTOR RAÚL VENECIA CHARRY | SI | NO | | |
| 19 | JUANCHON | ELKIN ROJAS PARRAS | SI | NO | Ver análisis núm., 3.4. sentencia CE., por cumplimiento literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto N°. 1076 de 2015. | |
| 20 | LA NEGRA CIPRIANA | EDWARD ENRIQUE GARCÍA MAYORGA | SI | NO CUMPLE | No allegaron documento sobre la designación y/o postulación como candidatos por el consejo comunitario avalador de la candidatura, en los términos del literal c), artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015. (Ver análisis núm., 3.3. sentencia Consejo de Estado. | |
| 21 | LOS NEGRITOS | JAIME LUIS CUADRO | SI | NO | Ver análisis núm., 3.4. sentencia CE., por cumplimiento literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto No. 1076 de 2015 | |
| 22 | EL JOCHE | MANUELA CAMARGO SOSA | NO | NO CUMPLE | Certificación allegada no es expedida por la autoridad competente, es decir alcalde municipal. No se aportó acto administrativo de delegación de quien firma. | |
| 23 | MARTIN ABAD GARCIA MORENO | JUVERNEL CAMARGO | SI | SI CUMPLE | | JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO |
| 24 | MARTIN PESCADOR | CRISTIAN DAVID PACHECO MERIÑO | SI | NO | | |













| No. | CONSEJO COMUNITARIO | REP. LEGAL | CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ALCALDE | POSTULACIÓN DE CANDIDATO | JUSTIFICACION | CANDIDATO QUE CUMPLE |
|-----|---|---------------------------------|---|-----------------------------|--|-------------------------------|
| 25 | OSCAR ENRIQUE ROMERO BECERRA EL PITRE | LORENA SANGUINO ORTIZ | SI | NO | Ver análisis núm., 3.4. sentencia CE., por cumplimiento literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto N°. 1076 de 2015 | |
| 26 | ESTELITA PERNET | DAGOBERTO TORRES GONZALEZ | SI | NO | | |
| 27 | ROBERTO CARVAJAL MEDINA | DILIA ALVAREZ DELGADO | SI | SI CUMPLE | | JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO |
| 28 | SABANAS DE IBIRICO | LUZ DAMELYS MAESTRE | SI | NO | Ver análisis núm., 3.4. sentencia CE., por cumplimiento literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto N°. 1076 de 2015 | |
| 29 | SAN ISIDRO LABRADOR | JULIO DE LA HOZ FONTALVO | SI | NO | Ver análisis núm., 3.4. sentencia CE., por cumplimiento literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto N°. 1076 de 2015 | |
| 30 | LA VIEJA MARLE | ANA BEATRIZ PUERTA POLO | SI | NO | Ver análisis núm., 3.4. sentencia CE., por cumplimiento literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto N°. 1076 de 2015 | |
| 31 | WILMAN ANDRES ARGUELLES YEPEZ | GERMÁN PALOMINO TORRES | SI | SI CUMPLE | Ver análisis núm., 3.4. sentencia CE., por cumplimiento literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto N°. 1076 de 2015 | JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO |
| 32 | ZAPATOSA CESAR | MANUEL MATTOS MARTINEZ | NO | NO CUMPLE | Certificación allegada no es expedida por la autoridad competente, es decir alcalde municipal. No se aportó acto administrativo de delegación de quien firma. | |

Como consecuencia de la revisión y evaluación de los documentos presentados por los representantes de los Consejos Comunitarios inscritos a fecha 23 de enero de 2020, para la elección de un representante principal y un representante suplente ante el Consejo Directivo de CORPOCESAR para el periodo 2020 - 2023, el Comité de Revisión de Documentos y Verificación de requisitos, determinó lo siguiente:

CONSEJOS COMUNITARIOS HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN

- 1. Consejo comunitario ROBERTO CARVAJAL MEDINA Representante Legal **DILIA ALVAREZ DELGADO.**
- 2. Consejo comunitario JUANA CARO Representante Legal AMIRA ISABEL BERRIO.





🗓 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Linea de atención 018000915306 🤊 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia





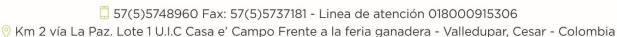




- 3. Consejo comunitario WILMAN ANDRES ARGUELLES YEPEZ -Representante Legal **GERMAN PALOMINO TORRES.**
- Consejo comunitario ANGELA OLANO PEREZ Representante Legal MARY LUZ ALFARO CASTRO.
- 5. Consejo comunitario MARTIN ABAD GARCIA MORENO Representante Legal JUVERNEL CAMARGO.
- 6. Consejo comunitario ARCILLA, CARDON Y TUNA Representante Legal **CARLOS GUILLEN CHURIO.**
- 7. Consejo comunitario EL PATO YUYO, representante legal CARMENZA MARIA RINCON LOPEZ.
- 8. Consejo comunitario AM ADA CABAS GUTIERREZ, representante legal JOSE LUIS CABAS ZAMBRANO.
- 9. Consejo comunitario AMADA JULIA GUILLEN ACONCHA, representante legal ELIS ALBERTO MIRANDA MARTINEZ.
- 10. Consejo comunitario JUANA OYAGA DE MIRANDA, representante legal **VICTOR RAUL VENECIA CHARRY.**
- 11. Consejo comunitario DOÑA MARIA, representante legal DAIRO MENDOZA ALBAO.
- 12. Consejo comunitario ALEJO DURAN, representante legal WALTER MOJICA SERNA.
- 13. Consejo comunitario ESTILITA PERNET, representante legal DAGOBERTO TORRES GONZALEZ.
- 14. Consejo comunitario ANDRES EDUARDO GUERRERO BASTIDA DE PUENTE CANOA, representante legal LUZ MARINA OCHOA MARTINEZ.
- 15. Consejo comunitario LA NEGRA CIPRIANA, representante legal EDWARD **ENRIQUE GARCIA MAYORGA.**
- 16. Consejo comunitario MARTIN PESCADOR, representante legal CRISTIAN **DAVID PACHECO MARINO**. (Gamarra).
- 17. Consejo comunitario ENUEMIA MARGARITA HINOJOSA GONZÁLEZ representante legal MARIA BEATRIZ TORRES DIAZ.
- 18. Consejo comunitario MARLENE ISABEL POLO CARVAJAL "LA VIEJA MARLE", representante legal ANA BEATRIZ PUERTA POLO.











- 19. Consejo comunitario EL VIEJO FILE, representante legal DENER **GUTIERREZ GUERRA.**
- 20. Consejo comunitario SAN ISIDRO LABRADOR, representante legal JULIO ALBERTO DE LA HOZ FONTALVO.
- 21. Consejo comunitario ÓSCAR ENRIQUE ROMERO BECERRA "EL PITRE" representante legal LORENA SANGUINO ORTIZ.
- 22. Consejo comunitario JUANCHON, representante legal ELKIN DANIEL **ROJAS PARRA.**
- 23. Consejo comunitario "SABANAS DE IBIRICO", representante legal LUZ DAMELYS MAESTRE GIL.
- 24. Consejo comunitario "LOS NEGRITOS", representante legal JAIME LUIS **CUADRO VASQUEZ.**
- 25. Consejo Comunitario "ERNESTO GUILLEN BENJUMEA", representante Legal YUDIS PATRCIA QUIROZ.
- CANDIDATOS POSTULADOS HABILITADOS
 - 1. JOSÉ TOMÁS MARQUEZ FRAGOZO.
 - 2. MARÍA BEATRIZ TORRES DÍAZ.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Terminada la revisión de documentos y verificación de requisitos, los miembros del Comité aprueban la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los intervinientes, a los 09 días del mes de julio de 2021, siendo las 5:30PM.

FRANCISCO ESCALONA BOLAÑO

Jefe Oficina Jurídica (E)

JULIO FERNAMDEZ LASCARRO Subdirector Gestión Ambiental

ADRIANA GARCÍA ARÉVALO Subdirectora de Planeación





